

## VISTOS:

El Informe Informe N° 000115-2024-D-AMAG/DA-PCA de fecha 27 de junio de 2024, de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, remitiendo la solicitud de retiro de la magistrada **LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO**, discente admitida con Resolución N° 003-2024-AMAG-DA al Segundo Nivel, del **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**, y el INFORME N° 000203-2024-D-AMAG/DA-RBMZ (08Julio2024); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 16 de febrero de 2024 se emite la Resolución N° 003-2024-AMAG-DA; por la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos para cursar el **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**, en cuya relación se encuentra la magistrada **LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO**, para el Segundo Nivel de la magistratura, siendo que en esa misma resolución de encuentra el cronograma y montos de pago del Programa;

Que, en fecha 30 de mayo de 2024 la magistrada **LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO**, presenta un FUSA con sumilla: “*SOLICITO RETIRO DEL CURSO*”, donde indica: “*...Mediante el presente documento solicito se sirva tener a bien acceder a mi pedido de RETIRO del curso, decisión que he tomado por motivos de fuerza mayo, dado que antes de matricularme en el curso no tomé en cuenta los contratiempos en cuanto a los horarios para poder dedicarme al íntegro a las sesiones. Debo señalar que por temas familiares y estrictamente personales interfieren no solo en los horarios de las sesiones si no también en el cumplimiento de las diferentes actividades que son parte del curso. Debo señalar que algunos de los temas personales son que debo atender necesidades netamente familiares en mi rol de madre y único soporte emocional de mi menor hijo, quien actualmente viene recibiendo terapias psicológica post duelo (fallecimiento de su padre). Asimismo, y no menos importante, son otros motivos familiares y económicos, al ser la única que afronta los gastos de mi carga familiar constituida no solo por mi menor hijo, si no por mis padres quienes tienen edad avanzada (uno de ellos con hemiplejia por ACV). Por tanto, me comprometo que en lo posterior en caso decida llevar el curso lo cumpliré plenamente...*”. Adjunto a su pedido se encuentra copia de la Constancia de pago de servicio N. FACT. / REF. PAGO: 02024003300040252557, con secuencia de pago 051315-0 de fecha 31 de mayo de 2024, por concepto de retiro de actividad académica, en cumplimiento del TUPA institucional por el monto de S/ 63.60 a nombre de la solicitante;

Que, con Informe N°000115-2024-D-AMAG/DA-PCA de fecha 27 de junio de 2024, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso se dirige a Dirección Académica, y señala: “*...Me dirijo a usted, en atención del documento de la referencia, para informar lo siguiente: I. ANTECEDENTE: – Exp: 2024-0000850, mediante el cual LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO, solicita retiro del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso. II. ANÁLISIS: 2.1 De acuerdo a lo estipulado en el Plan Académico 2024, actualmente se*

desarrolla el 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, actividad dirigida exclusivamente para magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público titulares que cumplen los requisitos para postular al grado inmediato superior. 2.2 Mediante Resolución de la Dirección Académica N° 003-2024-AMAG/DA, de fecha 16 de febrero de 2024 se aprobó la relación de magistrados admitidos al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, en dicha nómina se encuentra admitida la magistrada LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO. 2.3 A fin de formalizar la matrícula de los admitidos al 26° Programa de Capacitación, se publica fecha y montos de pago referido a la matrícula y primera cuota, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	MONTO S/	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota	1,322.10	Del 21 al 24 de febrero del 2024
Segunda Cuota	1,322.10	25 de julio de 2024
<b>Total</b>	<b>S/2,644.20</b>	

2.4 Habiéndose cumplido el plazo límite de pago de matrícula y primera cuota, se puede observar a través de los reportes del SGA de Tesorería que, doña LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO, cumplió con cancelar la matrícula y primera cuota del 26° PCA (se muestra imagen infra):

Academia de la Magistratura AMAG		Fecha: 25/06/2024 Página 1 de 1									
RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO CONCILIACIÓN ACADÉMICA											
14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO											
Curso: 2024002 - 26° CURSO PCA - 2DO. NIVEL Y 4TO NIVEL - CUOTAS Nº Res. Admisión: 003-2024-DA Fecha R.A.: 16/02/2024											
Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	PAGO Fecha	Nº Opera.	DETERMINADO Fecha	Nº R.L.	EXCLUSION Fecha	Nº Resol.	CASTIGO Nº Resol.
1) 40252557 : MONTOYA MATIENZO, LESLIE BERENISSE (Admitido)											
01 CUOTA CURSO 26°	1,322.10	1,322.10	0.00	PAGO	24/02/2024	00750995	26/02/2024	00234			
02 CUOTA CURSO 26°	1,322.10		1,322.10	PEND							
	2,644.20	1,322.10	1,322.10								
Total Curso: 2,644.20 1,322.10 1,322.10 Participantes: 1											

Academia de la Magistratura AMAG		Fecha: 25/06/2024 Página 1 de 1									
RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO CONCILIACIÓN ACADÉMICA											
14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO											
Curso: 2024002 - 26° CURSO PCA - 2DO. NIVEL Y 4TO NIVEL - MATRICULA Nº Res. Admisión: 003-2024-DA Fecha R.A.: 16/02/2024											
Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	PAGO Fecha	Nº Opera.	DETERMINADO Fecha	Nº R.L.	EXCLUSION Fecha	Nº Resol.	CASTIGO Nº Resol.
1) 40252557 : MONTOYA MATIENZO, LESLIE BERENISSE (Admitido)											
MATRÍCULA 26° PCA	99.40	99.40	0.00	PAGO	24/02/2024	00722951	26/02/2024	00232			
	99.40	99.40	0.00								
Total Curso: 99.40 99.40 0.00 Participantes: 1											

2.5 De las solicitudes de retiro y reserva de vacante el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala lo siguiente: “El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: a.) En el caso de los Programas PROFA y PCA, de Jueces y Fiscales de control, los programas y diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de control, los programas y diplomaturas y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.” 2.6 Respecto a los requisitos de forma: se tiene que la discente ha cumplido con presentar su solicitud en el formato FUSA establecido; asimismo ha cumplido con el pago de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en el TUPA, adjuntando para ello el comprobante de pago expedido por el del Banco de la Nación; respecto al plazo de solicitud de

retiro del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso se tiene que, este programa académico se encuentra en ejecución; en ese sentido, estando a que la solicitud de retiro de la discente LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO fue presentada en fecha 04 de junio del 2024, se advierte del mismo que dicho pedido está dentro del plazo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Régimen de Estudios. 2.7 Se puede extraer de la solicitud que, la discente LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO, expresa su voluntad, a través de su pedido de retirarse del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, debido a temas de fuerza mayor. 2.8 Por otro lado, de la solicitud se desprende, lo siguiente: “Solicito el retiro del curso, decisión que he tomado por motivos de fuerza mayor, dado que antes de matricularme no tomé en cuenta los contratiempos en cuanto a los horarios para poder dedicarme al íntegro de las sesiones. Debo señalar que por temas familiares y estrictamente personales interfieren no solo en los horarios de las sesiones sino también en el cumplimiento de las diferentes actividades que son parte del curso.” 2.9 Con lo dicho anteriormente y recogiendo los puntos de análisis de fondo y forma sobre la solicitud de retiro en cuestión, se puede señalar que la discente LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO cumple con los presupuestos para aceptar de manera favorable su retiro del 26° PCA. III. CONCLUSIÓN De acuerdo a lo señalado precedentemente, esta Subdirección considera atender de manera favorable el pedido de retiro solicitado por LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, mediante la emisión de una Resolución de Dirección Académica, relevándola de las obligaciones académicas y económicas pendientes por el desarrollo del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso. Es cuanto se informa para los fines pertinentes...”;

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: “Art.5°.- Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica”;

Que, el artículo 5° punto 68 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: “Art.5°.- Inciso 68. Reserva de vacante. Procedimiento por el cual se separa una vacante a solicitud del discente, que cumpla las condiciones establecidas en el presente Reglamento, a efectos que con posterioridad inicie o continúe sus estudios.”;

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: “Art.5°.- Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.”;

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, indica que: “Artículo. 56°.- En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, indica que: “Artículo. 65°.- El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán

solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, **el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educativos hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.** En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;

Que, el Artículo 66° de mismo cuerpo normativo señala: “Art. 66°.- En los casos de las solicitudes de retiro de los Programas de Formación de Aspirantes y de Capacitación para el Ascenso, deberá especificarse si es con reserva de vacante. De no especificarlo, se considerará el retiro sin reserva de vacante. El matriculado o discente que hubiera reservado vacante y desee iniciar o continuar con sus estudios, respectivamente, podrá reincorporarse únicamente en los 2 (dos) programas siguientes, siempre y cuando el Programa (PROFA, PCA) implemente el mismo para el nivel que se está formando o capacitando y se efectivizara con arreglo a la malla curricular, cronograma y diseño pedagógico vigente a la fecha de su reincorporación, debiendo retomar las actividades académicas del Programa, previo pago de matrícula o los servicios educativos, respectivamente, vigentes al periodo de su reincorporación. El programa (PROFA, PCA) al cual se reincorpore no debe dictarse en paralelo con el programa en el cual haya sido admitido;

Que, de acuerdo a la verificación de los pagos de la discente **LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO**, tenemos que la solicitante ha cumplido con cancelar los derechos de matrícula, y la primera cuota de los derechos educativos del desarrollo del **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura** y además acredita el cumplimiento del pago por concepto de retiro de actividad académica, optando por no solicitar la reserva de vacante;

Que, con lo expuesto en su solicitud de retiro (complementado con los pagos acreditados), compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, resulta atendible el pedido, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso responsable del desarrollo del **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**, cuya relación de admitidos fue aprobado con **Resolución N° 003-2024-AMAG-DA**, conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO** el pedido de retiro y reserva de vacante de la magistrada **LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO**, discente del Segundo Nivel, del **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**, admitida con **Resolución N° 003-2024-AMAG-DA**;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 003-2024-AMAG-DA**, en el extremo de **EXCLUIR** por retiro del: **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**, a la magistrada discente que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas y económicas pendientes:  
- **40252557 MONTOYA MATIENZO, LESLIE BERENISSE;**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso registre a **LESLIE BERENISSE MONTOYA MATIENZO**, con retiro de la actividad conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a la magistrada discente detallada en el Artículo Segundo de la presente Resolución; del: **26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**, admitida con **Resolución N° 003-2024-AMAG-DA**, con la que se le habilitó a que pueda generar su código de pago respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaría Administrativa, a Tesorería y a la interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**  
DIRECTOR ACADEMICO  
Academia de la Magistratura

HAGP/rbmz/yc-